PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre - Fuera, 23 rs. trimestre. y por comisionado, 25 - Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICION &S DE SUSCRICION Los pagos son adelantados. - No se admiten sellos, - Las suscriciones empiezan los dias 1.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

CONSUMOS ABOLIDOS.

Insertamos à continuacion un bien escrito articulo sobre la contribucion de consumos que remiten de Santa Cruz de Tenerife à "Las Novedades." Deseamos que scan conocidas cuantas observaciones y apreciaciones puedan servir de base á una discusion amplia y ruzonada sobre un asunto tan importante.

Dice asi: • "La supresion de los derechos de consumos en España al iniciarse una era de prosperidad para esta nacion, abrumada de contribuciones por el despillarro de su presupuesto, fué al parecer acogida por unanimidad como una providencia.

¿Qué asentimiento tuvo esa idea, y qué lisonjeras esperanzas no haria presentir? Hasta las oficinas donde se cobraba es-

te arbitrio y el mobiliario oficial fueron objeto de la ira pública.

¿Qué cosas se ven en España en esta época de ilustracion! Imposible parece que pudiera acogerse con el entusiasmo que se acogió esa idea, que debió producir los re-

sultados negativos que ha producido. Las contribuciones o son necesarias o no lo son; y en el primer caso, nadie dudará que el quitar estas antes de haber pensado sustituirlas con otras de mejor îndole sué

una imprevision. Tampoco debia dudarse que las contribuciones indirectas son las mas fáciles de cobrar; las que á todos alcanzan en debida proporcion; las que se pagan con mas desahogo y solo cuando el contribuyente ha hecho uso del artículo alectado pagandose además en tan diminutas cantidades que apenas lo advierte aquel.

Y muchisimas veces no la paga el contribuyente sina el vendedor, porque cuando los mercados están bien provistos, cuando la oferta escede á la demanda, lo paga el vendedor, porque no ha podido cargar al

articulo la parte correspondiente al derecho. Lo que esta perfectamente de acuerdo con un refran español, que dice: "De tienes à quieres hay una gran diferencia.»

Bien se han apercibido de esta verdad los contribuyentes todos; y si no les fuese doloroso à los iniciadores de huena sé conlesar su error, lo harian ciertamente, porque habran conocido el malestar à que nos ha conducido la supresion de ese recurso. y las fatales consecuencias que estamos Palpando por una entusiasta imprevision.

Mentira parece que los pueblos en masa quieran entender y arreglar cuestiones tan complicadas y difíciles, ann para los hombres científicos ó prácticos en tan vitales intereses.

Los españoles nos hallamos recargadisimos de contribuciones, ó por mala administracion o por otras causas, que han venido aumentando los presupuestos hace treinta o cuarenta años, y vese ahora la nacion en el mayor compromiso para poder atender a sus multiples obligaciones que se han creado con mas ó menos razon y que es precisa y justo atenderlas, buscando los recursos menos gravosos posibles y haciando economias que puedan salvarans de una bancarrota deplorable que nos amenaza.

Pero en lugar de esos recursos ú otros, la revolucion en su primer acceso suprime un arbitrio que se pagaba sin si quiera apercibirse de ello el interesado, y que contribuia al presupuesto con cosa de .00 millones de reales vellon, y à las muhicipalidades con otra suma inmensa que no saben como reemplazarla debidamente ahora.

Y esta supresion se efectuó á rebato y con una frenética alegaia del pueblo.

Si observamos lo que acontece en Francia, en Inglaterra y otras naciones, veremos que en sus aranceles nada hay prohivido (que es la base de la libertad del comercio), y que en su confeccion debiéramos seguirles como ya hemos empezado a imilarlos.

Hasta hace poco tiempo la llamada proteccion ó privilegios à la industria nos tehia los ojos cerrados, cu términos que, pobres y ricos, pagaban con la mejor voluntad mucho más caros los productos de nuestra |

industria que los extranjeros, aunque suesen inferiores á aquellos, y aun privándonos de la abundancia y variedades que nos proporciona la libertad del comercio, y que tantos estimulos presta tambien al desarrollo de la riqueza general para facilitar les cambios de lo que cada nacion pueda producir con mas facilidad.

Y ya que ca esta parte hemos visto la luz, imitemos á los ingieses, que nos han precedido en el método de las contribuciones, y que nos han enseñado el camino de la riqueza de las naciones.

Ellos recaudan de sus contribuciones indirectas diez y ocho millones de libras esterlinas ó sean noventa millones de duros. y la mayor parte lo producen por aduanas, el vino y demás licores, el tabaco, té, azúcar y otros cuantos artículos, omitiendo gravar los demás para facilitar el giro y las transacciones comerciales.

Convenzámonos de que la abolicion de los consumos fué un golpe de ciego mortal para todas las clases; para el hombre que trabaja en las industrias, que fomentan la riqueza y tiene que soñar con la cuota que un dia tendrá que pagar, y jay de aquel á quien Dios haya concedido una prole numerosa!

Esos derechos extinguidos de golpe han dejado al gobierno sin recursos suficientes, porque al sustituirlos con otros * se ha visto por todos que es caso imposible llevarlos á efecto sin cansar mayores males que causaria una epidemia; que si se intentara desagradaria á amigos y enemigos y aun con el mas duro rigor, solo se recaudaria uva insignificante parte del total, dando por resultado el completo convencimiento de la inoportunidad y perjuicios que se produjeron con haberlos suprimido.

Con los arbitrios directos é indirectos es mas facil atender al presupuesto que con uno solo de ellos, y se facilità mas la recandacion sin causar los inconvenientes que quedar enunciados.

Todos los gobiernos de Europa han adoptado los consumos, y en Francia, solo la ciudad de Paris recauda por ese concepto tantos miliones de francos que bastarian à llenar las atenciones de un pequeño Estado.

Si el gobierno se negase à restablecer ese impuesto, ¿cómo pagaria el honrado labrador sas cuotas en un año de escasa ó main cosecha de cereales, etc.? Quedaria arruinado para siempre.

Lo mismo o parecido sucederia en algunas otras industrias, aunque no se vea tan patente como se ve en la del laborioso y modesto labrador en cuyo trabajo rara vez se hacen los progresos que en otras industrias.

De desear seria que las Cortes Constituyentes se dignasen ocupar de este interesantisimo asunto, que tanto afecta á la pros peridad de la nacion, y que la prensa unanime le prestase su poderoso apoyo, dilucidando una cuestion tan grave y á que tan pora importancia se le ha dado. - Un suscritor."

Hacemos nuestras las siguientes lineas de "Las Novedades" de aver:

"La actitud del duque de Montpensier y los progresos que va haciendo en la opinion pública esta candidatura, forman la desesperacion de todos los alfonsinos, encubiertos ó disfrazados con la máscara revolucionaria, de todos los carlistas y de dos pocos que, siendo sinceramente republicanos, no aceptan candidato ninguno.

No huhabido en España desde que hay prensa personaje contra quien se havan disparado mas tiros envenenados, vomitado mas calomnias é injurias y lauzado mas groseros y soeces dicterios. El duque de Montpensier tendria derecho à llevar à los tribunales à sus calumniadores y hacerle sufrir la pena de los delitos en que incurren. Sin embargo, el duque de Montpensier, en medio de esta granizada de injurias, y calumnias, se conserva sereno y tranquilo, dando en esto una prueba de su liberulismo y de su tolerancia; liberalismo y tolerancia que son incapaces, como lo son de otras cosas, los que de este modo le combaten.

A medida que el público sensato y justo que forma la mayoria del pueblo español observa la actitud de los vocingleros y de los inventores y rebuscadores de injurias, y la que guarda el duque de Montpensier, la candidatura del ilustre vástago de la casa de Orleans hace mas número de prosélitos.

Ya se irán convenciendo aquelios verdaderos liberales que aun no lo están; ya se iran persuadiendo nuestros amigos de la R. I mayoria de las Córtes de que la candidade la libertad del comercio, que es la base | tura mas liberal, mas revolucionaria, mas democrática, es la del duque de Montpeu-

> En el "Diario de Zaragoza" encontramos el siguiente suelto:

"El sábado por la noche habia un numeroso grupo de hombres en la plaza de San Pablo, dando mueras á los monárquicos y à los curas. ¡Magnifico espectáculo de un pueblo libre! ¿Qué entenderan por libertad y por república los ciudadanos á que nos referimos? ¡Abajo la pena de muerte! Pero mueran antes los monárquicos y los curas. ¡Bravo!»

"El Certamen" tiene materialmente flujo anti-conciliatorio y furor anti-unionista. No pasa dia sin que lance algun acerado durdo, por supuesto de los que han servido ya a «La Iberia» para el mismo objeto, contra la conciliacion y el referido partido. y signe en su constante deson de que se dé la dictadura al gobierno para salvar al pais. ¡Qué antigüedades quiere resucitar "El Certamen!"

Leemos en »La Integridad»:

"Por decretos de la "Gaceta" de hoy se conceden varias gracias al coude de Valmaseda y otros ilustres caudillos del heróico ejército de Cuba. Al fin vemos que han logrado algun resultado nuestras escitaciones, y las de la prensa en general. Más vale tarde que nunca.

Pero como si se tratara de aguar nuestra alegria, el periódico oficial inserta á continuacion una série de cesantias y cambios de empleados, producto de las mil y una reforma que sicopre se están haciendo. y nanca se concluyen.

Inamovilidad ... cuando no quede ya ningun empleado que no se haya removido. ;Siempre lo mismo!"

Los periódicos de provincias publican el signiente despacho comunicado por el nuevo ministro de la Gobernacion à los gobernadores de provincia:

«Circular - Enero 15, 1870. -2, 45 tar. de. - Ministro Gobernacion, gobernadores. - Aunque el art. 184 de la ley municipal determina que los concejales de ayuntamientos disueltos no pueden ser elegidos en cuatro aŭos, como por el 175 de la misma se requiere una ley para disolverlos, no están comprendidos en dicha incapacidad los que lo fueron por las autoridades de las provincias en virtud de facultades extraordinarias. Y recomiendo á V. E. el uso de la que le confiere el art. 21 de la ley orgànica provincial en todos los casos en que las diputaciones resuelvan en sentido contrario.n

Como las elecciones municipales se hicieren el 3, esta resolucion solo puede servir para decidir las dodas que hayan ocurrido respecto à los electos que se hallaran en el caso indicado.

ELECCIONES.

Hé aqui el resultado de la votacion de las mesas electorales verificada ayer en los 14 distritos del casco de esta ciudad:

1. seccion. - Ayuntamiento. Presidente, D. Ganzalo Baño Lopez, R. Secretario, D. Gaspar Baleriola, M. Id., D. Francisco Perez de Tudela, M. Id., D. Vicente Riera y Rueda, M. Id., D. Pedro Parra y Grao, M.

2. seccion. - Parque de Bomberos. Presidente, D. José Somogy, M. Secretario, D. Juan Cascales Font, M. Id., D. Miguel Lopez Guillen, M. Id., D. Felipe Guillamon, M.

Id.. D. Mariano Faisa Saez, M. 3. seccion. — Casa de Expósitos. Presidente, D. Valentin Azcoytin. Secretario, D. Mariano Baleriola. ld., D. José Cañizares, R. F. Id., D. Mignel Lopez Guillen, R. F. Id., D. José Gonzalez Martinez, R. F. 4. seccion .- Porteria de Agustinas. Presidente, D. Miguel Lopez Guillen, M.

Id., D. Antonio Villar y Bás, M. Id., D. Julian Herrera Monteagudo, R. Id., D. José Maria Giner Sanchez, (en consulta), R.

Secretario, D. José Gonzalez Meseguer,

5. seccion. -- Porteria del Carmen. Presidente, D. Juan Gimenez Rubio, M. Secretario, D. Mariano Cánovas, M. Id., D. José Maria Mateos, M. ld., D. José Montesinos, R. Id., D. Juan Laborda, R.

6. seccion. - S. Leandro. Presidente, D. Gerónimo Ros Arroniz, M. Secretario, D. Gregorio Meseguer Huer-

tos. M. Id., D. José Sierra Lopez, M. Id., D. José Vigueti, R.

Id . D. Ricardo Ordax Garcia, R.

7. seccion. - Sociedad Económica. Presidente, D. Sebastian Meseguer, M. Secretario, Federico Sanchez, R.

ld., D. José María Erans Ibañez. M. Id., D. Pedro Linares Pacheco, M. Id., D. Eduardo Lopez Rodriguez, M. 8. seccion. — Casa de Misericordia

Presidente, D. Valentin Leante Gimenez. M. Secretario, D. Lorenzo Pausa, M.

Id., D. Carlos Diaz, M. Id., D. Pedro Perez, R. Id., D. José Maria Castejon. R.

9 * seccion. - Escuela Normal. Presidente, D. Bernardino Sanchez Vi-Secretario, D. Manuel Lison. M.

Id., D. Pedro Garcia Barcelo, M. Id., D. Miguel Abellan, R. F. Id., D. Francisco Valdes, R. F.

10. seccion. - Teatro. Presidente, D. Antonio Lafuente, M. Secretario, D. Francisco Torres, M. Id., D. Asisclo Diaz, M. Id., D. Eduardo Lopez Estremera, M.

ld., D. Mariano Belda, R. 11. seccion. - Instituto.

Presidente, D. Nicasio Rozas, R. Secretario, D. José Chacon Blanco, M. Id., D. Celestino Hernandez, M. Id., D. Anselmo Lorencio Rubio, R Id., D. Manuel Moreno Buendia, M.

12. seccion. - La Juventud. Presidente, D. Antonio Gimenez Delgado, M.

Secretario, D. Antonio Sanchez Martinez, M.

Id., D. Luciano Gonzalez Baeza, M. Id., D. Andrés Laorden Martinez, M. Id., D. Manuel Campillo Espinosa, M.

13. seccion. - San Fulgencio. Presidente, D. Miguel Gasque Llopiz, M. Secretario, D. Alfonso llosique, M. Id., D. José Nares Ortiz, M. Id., D. Antonio Puig Blasco, M. Id., D. José Gonzalez Pellicer, R. Este último por falta de D. Pascual Martinez Palan que se encontraba ausente.

14.º seccion. - Porteria de Verónicas. Presidente, D. José Mateo Alcaráz Munoz, R.

Secretario, D. José Lopez Tovar, R. Id., D. Francisco Pellicer Frutos, R. Id., D. Manuel Romero Marquez, R. Id., D. Pencho Roca Rosa, R.

Con el titulo ¡Guerra à Dios! hemos recibido un folleto suscrito por Joaquin Maria B..., et cual pretende apoyer el de Suner y Capdevila. El titulo, la idea que trata de apoyar, y sobre todo la circunstancia de que el autor se avergüenza de estampar su apellida, paes tal seponemos al verle envuelto entre unos puntos suspensivos, nos han quitado todo afao para leer las líneas que contiene.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 20.)

Por decreto del ministerio de la Guerra, fecha 19, se promueve al empleo de brigadier al coronel D. José Lopez Camara, por los servicios prestados combatiendo la insurreccion cubana.

Por otro decreto del ministerio de Ultramar, de la misma fecha, se publican los nombres de los funcionarios del orden judicial y fiscal comprendidos en el art. 2.º del decreto de 6 de Diciembre de 1869 sobre inamovilidad judicial, y se publican los antecedentes de todos los interesados, con las declaraciones de la junta clasificadora en el expediente de cada uno de ellos.

Por otro de igual fecha se declara cesante á D. Ramon Navarro, presidente de sala, magistrado de la audiencia de la Habana.

Por órdenes de la propia fecha se declaran cesantes á varios alcaldes mayores y promotores fiscales de Ultramar.

CORTES CONSTITUYENTES

Sesion del dia 19 de Enero de 1870. PRESIDENCIA DEL SENOR RUIZ ZORMILLA.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. ROMERO ROBLEDO dirigió una pregunta al señor ministro de Hacienda, que contestó éste satisfactoriamente.

Acto. contínuo el señor ministro de Hacienda ocupó la utribuna y leyó los siguientes proyectos:

Pidiendo autorizacion a las Cortes para preparar y determinar las medidas necesarias para la unificacion de la deuda.

Proponiendo que en los repartimientos de la contribucion de inmuebles y matrículas industriales se rebaje lo que hayan satisfecho de más en el presente ejercicio.

Sobre aprobacion de las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1864 á 1865.)

Y por último, uno relativo á la trasferencia de dos créditos del capítulo 3.º de la sección 2.ª á los capítulos 5.º y 13.

Se anunció que estos proyectos pasarian, el relativo á la unificacion de la deuda à la comision de presupuestos, y los demás á las secciones para los efectos del reglamento.

El señor ministro de HACIENDA declará que la raga de Enero se daria à los empleados con solo el descuento del 10 por 100.

OBDEN, DEL DIA. Casos de reeleccion,

El Sr. CALDERON Y HERCE hablé en contra del dictamen, citando antecedentes que con él están en contradiccion.

Se dice que el Sr. Montero Rios, dijo, era jefe superior de administración; y si con esto se quiere dar á entender que tenia una categoría igual à la de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, se padece una equivocacion, pues el subsecretario tiene la categoría de presidente de sala de la audiencia de Madrid, lo que es muy distinto.

Por lo que hace a si se han renunciado ó no los honores, hay que tener en cuenta que tambien el Sr. Gasset y Artime tenia su nombramiento en comision y sin honores, del mismo modo que el Sri/Balaguer, y sin embargo no se propone lo mismo respecto de estos dos señores diputados, incurriéndose en el ridículo de decir que pueden continuar siendo diputados en caso de que renuncien esos cargos, sin que yo comprenda cómo pueden hacer renuncia de lo que no tienen ya.

Por lo demás, no sé qué inconveniente puede tener el Sr. Montero Rios en presentarse de nuevo como candidato en el distrito, puesto que puede estar seguro de ser elegido diputado porque no hay ningun ministro que sea derro-

Concluyo, pues, rogando á las Córtes no den su voto de aprobacion al dictamen tal como se halla redactado.

El Sr. BAEZA: El antículo constitucional dice que se entiende que renuncian el cargo de diputados los que acepten empleo, comision con sueldo, honores, & .; y si se probara que en ese caso se hallan los Sres. Bataguer, Gasset, Cancio Villamil y Montero Rios, nuestro dictámen no seria fundado. Pero la cuestion es si se puede decir que esos señores han aceptado los empleos de que se trata, y la comision cree que no es un empleo lo que han aceptado. ¿Basta

para que se diga que uno acepta un empleo que do haga en las condiciones y circunstancias de los individuos comprendidos en este dictámen? Han adquirido esos señores la categoría propia del empleo, los derechos pasivos y el abono de años de servicio que pudiera corresponderles? Pues no habiendo sido así, no son rigurosamente empleados, ni tampoco á nuestro juicio puede calificarse de comision el cargo que han desempeñado. Es decir, que nos encontramos con un caso dudoso no previsto en el artículo constitucional.

Y con qué criterio ha resuelto la comision este caso dudoso? Con el criterio radical, aunque sin cometer una insigne injusticia. La comision dice que los diputados en esas condiciones no son diputados, y sienta jurisprudencia para los casos sucesivos; y toda vez que esos diputados no pueden desempeñar á la vez ambos cargos, propone, en atencion á que el artículo constitucional no comprende perfectamente el caso actual, que los diputados de que nos ocupamos. opten por uno de aquellos. Pero para en adelante establece la incompatibilidad como principio absoluto.

Dicese que la comision se funda en el caso relativo al Sr. Montero Rios, en que este señor tenia el carácter de jefe superior de administracion, y el Sr. Colderon ha añadido que la categoría de subsecretario es superior á la de jefe 'superior de administracion.' El Sr. Calderon y' Herce: Distinta.) Bien, distinta. ¿Y por eso se puede decir que un jefe superior de administracion ha adquirido una categoría, un honor de esos que sujetan á reeleccion, cuando desempena un puesto que lleva consigo otra categoría equivalente, aunque distinta? El Sr. Montero Rios no ha adquirido la categoría de presidente de sala, como quiere suponerse. ¿Dónde está eso? Y aunque así fuera, esa categoría es equivalente à la de jefe superior de administracion. Por otra parte, esos señores, al ser nombrados, tenian ya una categoría igual 6 superior á la que pudiera dárseles. Es decir, que el Sr. Montero Rios está comprendido en el caso de los Sresi Gasset, Balaguer y Cancio Villamil, y hay además respecto á el la circunstancia especial de que el cargo que se le confirió no puede ménos de considerársele como comision, porque el Sr. Montero Rios desempeñaba ya otro empleo en propiedad, que era el de catedrático, y no podia tener otro con el mismo caracter. De manera que respecto al caso de S. S. hay circunstancias especiales que impiden dar à su empleo otro caracter que el de comision.

Creo haber contestado á las observaciones hechas en contra del dictamen, y concluye rogando á las Córtes se sirvata aprobarles

El Sr. ABARZUZA: Pedí la palabra para consumir el tercer turno en contra; pero habiendo expuesto sus opiniones acerca de este asunto la minoría republicana, se la cedo al Sr. Calderon Collantes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: El sistema de que se pudieran aceptar empleos, pero quedando sujetos á reeleccion, regia cuando ocurrió elimovimiento de Setiembre; y como el que la Asamblea declarara si estaban sujetos ó no á reeleccion habia dado lugar á muchos abusos, se dijo que no dependieran del capricho de una mayoría estas resoluciones, y por eso se escribió el artículo, segun el cual, este dictámen no ha podido discutirse, ni presentarse, ni nombrarse esa comision, porque desde que el artículo ha declarado que todo el que acepte empleo se entiende que renuncia el cargo de diputado, se ha sacado este asunto de la jurisdiccion del Congreso para llevarle á una esfera más alta.

Pero lo extraño aquí es que la comision reconoce estos principios y se abstiene sin embargo de sacar las consecuencias. La comision reconoce que están sujetos á reeleccion, pero quiere que se les otorgue una especie de indulto, y propone para lo sucesivo vida nueva. ¿Está en la facultad de las Córtes declarar diputado á uno despues de haber renunciado el cargo? Es el caso, por otra parte, de tanta importancia, que sea preciso atropellar por todo? Pues si el objeto es pequeño, ¿á qué dar el espectáculo de esa infraccion constitucional?

Señores, es un hecho que el prestigio de esta Asamblea ha venido decayendo; y si hemos de mantener ese prestigio, ha de ser observando escrupulosamente las leyes. En ello, más que nadie, está interesada la mayoría.

El Sr. BAEZA contestó en breves palabras.

El Sr. FRANCO ALONSO: Habiendo usado dos turnos la comision, cede el tercero á cualquiera de los señores que tienen pedida la palabra en pró.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): El artículo que se trata de explicar, es en efecto claro y terminante; y yo pregunto al Sr. Calderon: ¿han aceptado empleo los diputados á quienes el Go-Bierno ha nombrado para desempeñar en comision las subsecretarias de Gracia y Justicia y Estado? ¿Es un empleo, ó simplemente una comision? Este es el punto de partida de la discusion. Contrayéndonos al caso del Sr. Montero Rios, ¿qué otra cosa puede ser más que una comision, cuando al mismo tiempo ha seguido desempeñando su cátedra?

Apegado el Sr. Calderon Collantes à la interpretacion literal del artículo, decia que vamos á cometer una infraccion constitucional, á menoscabar el prestigio de la Asamblea, y negaba á esta la competencia para dar esta aplicacion al artículo. Me ha sorprendido oir esto en boca del Sr. Calderon Collantes; pero más aún que hayan encontrado sus palabras benévola acogida en la extrema izquierda, que todos los dias encarece la conveniencia de que las Córtes modifiquen el artículo que consigna la forma monárquica, y que se sustituya por la republi-

Pero, señores, no se trata de infringir la Constitucion, sino de decir si ese artículo, como otros muchos, no ha de aplicarse sino á los diputados de Córtes ordinarias, que es el sentido en que yo lo entiendo.

Para creer esto tengo yo consideraciones de dos géneros. Yo considero imposible toda administracion política, si á la raíz de una revolucion tan radical como la que ha habido aquí se establece una incompatibilidad absoluta. ¿Cómo se ha de montar la alta administracion, si los gobiernos de una administracion nueva no pueden sacar del Parlamento los hombres que han de ocupar esos puestos? Si esos hombres no han podido darse á conocer antes, ¿cómo ha de saber el Gobier no de quién ha de echar mano?

Hay otra razon, y es, que uno de los argumentos que más fuerza tienen en contra de las incompatibilidades, cae por su base cuando se trata de Córtes Constituyentes; porque no puede creerse que el diputado se venda por un destino, cuando tiene en sí una parte muy grande de la soberania de la nacion.

Voy à concluir, señores, y lo haré diciéndoos que no se trata de modificar la Constitucion, lo cual podriais hacer, sino de aplicarla á diputados que han aceptado comision sin sueldo; que no se trata de una cuestion personal, sino de la aplicacion recta del Código fundamental, sin que se tenga en cuenta si se refiere o no el dictámen á la persona de un ministro. Concluyo, pues, suplicando que tengais presente la cuestion como es y que aprobeis el dictamen que se discute.

El Sr. ABARZUZA; El Sr. Gonzalez se ha extrañado de que yo haya cedido el turno al Sr. Calderon Collantes, y de que la minoria le haya oido con fruicion. Pues yo debo decir al Sr. Gonzalez que desde que vió que el partido unionista tenia catedra de liberalismo para enseñar al partido progresista, nosotros tenemos que procurar que le enseñe.

Habiendo hablado tres señores en contra y tres en pró, se declaró el runto suficientemente discutido.

El Sr. FIGUERAS: Pido que se vote por partes. Hecha la oportuna pregunta, las Córtes acor-

daron que no se votara por partes. Puesto á votacion el dictamen, y habiendo pedido suficiente número de señores diputados que fuera nominal, se verificó así, resultando

aprobado por 98 votos contra 38. El Sr. PRESIDENTE: Es indispensable legalizar la situacion del Gobierno, y los presupuestos no están aprobados, necesitando estarlo en

lo que queda de mes. Un señor secretario va a preguntar a las Córtes si para discutirlos habrá sesiones por la noche, de nueve á doce, y si se discutirán por secciones y capítulos, votándose por artículos.

El Sr. FIGUERAS: Ruego á S. S. que haga preguntar tambien si se quitaran con ese motivo los artículos adicionales del Reglamento, pudiendo hacerse todos los dias interpelaciones

y preguntas. El Sr. PRESIDENTE: Eso no es de este momento, señor diputado.

Prévia la oportuna pregunta, hecha por el señor secretario Llano y Persi, las Córtes acordaron que habria sesiones de nueve é doce por la noche, y que los presupuestos se discutirian en ellas por secciones y capítulos, votándolos por articulos.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Presento una exposicion del muy reverendo obispo de Córdoba,

pidiendo á las Córtes que no aprueben el proyecto de matrimonio civil.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusion del dictamen sobre presupuestos.

Se levantó la sesion á las siete ménos cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Por el proyecto de ley sobre arbitrios, municipales, leido á las Córtes por el Sr. Figuerola, se establece una completa separacion entre los ingresos del Estado y les municipales y provin-

Estos se podrán cubrir: 1.º Por las rentas de. propios, establecimientos de beneficência, instruccion pública ó cualesquiera otros, ó por los intereses de la deuda en representacion de estos, y los réditos de censos ó de capitales á interés. 2.º Por los productos de donaciones, legados, mandas ó de otros valores procedentes de derechos que puedan aceptar como personas jurídicas con el fin indicado. 3.º. Por repartimientos generales, municipales ó provinciales. 4.º Por la imposicion de arbitrios pará todo ó parte del presupuesto.

Los repartimientos y arbitrios recaerán solo sobre los vecinos ó los habitantes de cada localidad con residencia habitual en ella ó casa abierta, y por las personas de la familia que en ella residan y de ningun modo sobre los propietarios que no tengan morada en la poblacion. El repartimient general servirá solo para oubrir la parte que no cubran otras rentas y deducidos los arbitrios especiales destinados á determinados servicios.

El repartimiento se hará por cabeza de familia, por personas, tomando por base, en el repartimiento vecinal el doble jornal de un bracero en la localidad y desde uno hasta cinco dobles jornales por cada un vecino. El valor del jornal de un bracero se fijará en concejo antes de redactar el presupuesto, por una junta compuesta del ayuntamiento y doble número de vecinos.

A ningun vecino podrá imponerse más de diez tantos de la cuota media de uno á cinco dobles jornales. Quedan exceptuados los pobres de so-Iemnidad, los acogidos de beneficencia y las clases de tropa en activo servicio.

\$i el repartimiento fuere personal, no podrá teneripor base dar propiedad o la industria de cada uno, pero si la riqueza mobiliaria, la habitacion que ocupa y su valor en arrendamiento, el número de huecos o puertas y ventanas de la misma, y á falta de otros datos la misma base señalada para el repartimiento vecinal, pero distribuido entre todos los individuos de la família lo que en el repartimiento vecinal puz diera corresponder sun vecino determinado.

Los repartimientos se publicarán un mes antes de ultimarlos, en la forma conveniente, y estarán de manifiesto en los ayuntamientos, pudiendo hacerse las reclamaciones de agravio dentro del plazo de quince dias al mismo ayun tamiento, que deberá contestar por cédula manuscrita su resolucion. Contra esta podrá reclamarse á la diputacion provincial en los quince dias siguientes á la notificación; pero pagando la cuota fijada interin no hubiese resolu-

El repartimiento comprenderá un tanto por 100 sin exceder dél 6 de aumento por gastos de administracion y cuentas fallidas.

La recaudácion se hará trimestralmente y al mismo tiempo que la del Estado por territorial ó industrial. Serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado. Los ayuntamientos podrán valerse de los recaudadores del Estado, de acuerdo con ellos. Los ayuntamientos responderán á la diputación de la cantidad proporcional que á ella corresponda.

Los arbitrios generales en sustitucion del repartimiento, recaerán exclusivamente sobre los siguientes servicios:

Abastecimientos y aprovechamientos de aguas. Alumbrado.

Limpieza pública. Empedrado y alcantarillado.

Baños.

Vigilancia interior de día y noche. Guardería rural.

Casas de maternidad.

Establecimientos de beneficencia municipal ó

provincial. Idem de instruccion sostenidos por los ayun-

tamientos ó diputaciones.

Los arbitrios especiales se exigirán por las licencias para construir. expense to the second Mataderos.

Alquileres de puestos de férias, alhóndigas, mercados ó en la via pública y demás puntos de contratacion que no sean de propiedad particular.

Pro tuctos por apròvechamientos de barridos é inmundicias.

Alquiler de pesas y medidas que sean propiedad del ayuntamiento, sin que sea obligatorio su uso.

Derechos de almotacen o repeso.

Idem por expedicion de certificados de actos o resoluciones municipales, de documentos existentes en los archivos, fés de vida, partidas del registro civil en la parte proporcional que las eyes concedan á los ayuntamientos.

1 Coches de plaza.

Idem funebres y licencias de enterramientos

en los cemento comunicipales.

Carros destinados al trasporte en el interior de las poblaciones.

Coches de lujo. Caballos de regalo.

Perros, excepto los de ciego y pastor.

Licencias para cara y pesca y documentos de vigilancia, en la parte que las leyes reserven à las diputaciones y ayuntamientos.

Licencias de establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas.

Cafés, fondas y juegos permitidos, en la parte que corresponda á dichas corporaciones.

Industrias que no tengan un objeto puramente local, como las de alumbrado ó limpieza púzblica, y la parte correspondiente á multas.

Los arbitrios sobre industrias incluidas en las tarifas de contribucion industrial, no podrán exceder del 20 por 100 de la cuota señalada en las mismas tarifas.

Ningun vecino podrá exigir servicio á que no contribuya corrientemente, excepto, los pobres,

Los servicios de vigilancia y guardería deberán pagarlos tambien los propietarios que no residan en la poblacion, y el servicio de bombas para incendios, y solo estos servicios.

Cuando las rentas y arbitrios indicados no basten en poblaciones de más de 30.000 almas, se podrán imponer para gastos ordinarios sobre artícules de comer, beber y arder, en la proporcion conveniente, por acuerdo del ayuntamiento y contribuyentes, y con la aprobación superior.

La rechicación de estos arbitrios no podrá existir comulativamente con las patentes por establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas, cafés, tabernas y botillerías, ni podrán recaudarse los arbitrios sino en los mismos puntos de venta, para evitar toda represion de la libertad de tráfico:

El ministerio de Hacienda fijara los limites de las tarifas que puedan establecerse, y no podrán exceder del 20 por a Dordel valor en venta del artículo en la picalidad respectiva.

Los ingresos extraordinarios consistiran en los empréseitos legalmente autorizados, en el producto de venta de predios y fincas, bienes ó derechos que se enajenen con arreglo a las leyes, en los rendimientos de cortas extraordinarias de árboles y en cualquiera otro ingreso accidental

Las diputaciones fijarán á los ayuntamientos las cuotas con que deben contribuir á los gastos provinciales, y los ayuntamientos las, recaudarán, adicionando los repartimientos municipales.

La emancipacion dei bello sexo hace rápidos progresos en la libre Americai. En los ministerios todos se ven negociados enteros desempeñados por mujeres. En todas las oficinas que están al cargo exclusivo de las damas se ven estas advertencias fijadas sobre los pupitres: «Se prohibe silbar, hablar alto, jurár, decir palabras obscenas, fumar, pasearse por los salones, cometer actos que ofendan al pudor, &., &.—
Los porteros y vigilantes cuidarán del cumplimiento de estas dispociciones, y darán cuenta á los jefes de la infraccion y del nombre de los infractores:

Al salir el último correo de la Habana quedaban cubiertas todas las atenciones que pesan sobre aquellas cajas: la situación económica era excelente.

El general Caballero de Rodas y el intendente Sr. Santos habian enviado á los tribunales á tres empleados de la aduana, á consecuencia de haber encontrado 493 bultos demás en los almacenes sin documento ni justificacion alguna.

Se han descubierto otros fraudes en la adua-

na y abusos de distintas clases, entre los cuales merece especial mencion el de un número considerable de empleados del resguardo, cuyos sueldos importaban cerça de 30 000 duros, y que desde hace mucho tiempo habian dejado de prestar sus servicios al Estado.

Con este motivo, el comercio y el público en general de la Habana se manifestaban m 19 complacidos del celo y actividad que vienen desplegando el capitan general y el intendente para cortar todos los abusos y establecer la más severa moralidad en la administracion de la isla.

Hoy recibimes noticias de la Habana.

Del periòdico La Quincena tomamos las siguientes:

«En la importante posicion conocida con el nombre de Vnelta Abajo, no se ha alterado la tranquilidad ni un sola instante, á pesar de los esfuerzos que para turbarla vienen haciendo los enemigos que España tiene tanto en Cuba, como en los Estados-Unidos de la América.

Mucho ha contribuido á tan favorable resultado la presencia de los voluntarios de la Habana, que, como nuestros lectores saben, se relevan por batallones para cubrir los principales puntos de aquel territorio, pre-tando en el un servicio penoso si, pero largamente recompensado con la gratitud general del vecindario.

La pacificacion de la otra parte del mismo departamento, conocida con el nombre de Cinco Villas, va adelantando de un modo muy notable, tanto por lo bien preparadas que estaban las operaciones por el general Lesca y el brigadier Portillo, cuanto por la actividad y la energía con que las está llevando á cabo el general Carbó, sucesor del primero de aquellos en el mando. Numerosos é inestimables son los servicios que la guardia civil está prestando en aquellas jurisdicciones, y apenas se recibe noticia de una sorpresa ó un encuentro donde no figuren dignamente los individuos de aquel instituto, que está llamado á concluir con los últimos restos de la insurreccion, y a usegurar definitivamente la paz de esta provincia. Desde el dia 16 al 18 del corriente, la guardia civil, acompandid de alguna fuerza del ejército y de Voluntarios, causo al enemigo 96 muertos, y le hizo multitud de heridos y de prisioneros.

Consecuencias de tan rudos golpes, y de los no ménos decisivos que recibieron los rebeldes en la última batida que durante tres dias se les dió en Juan Alvarez, Valle de María Rodriguez, Cuava, Zuazo y Revarcadero, han sido las numerosas presentaciones que estes dias tienen lugar, y que prometen aumentarse más, pues ya ha penetrado de tal modo el pánico en las filas enemigas, que los que en ellas forman y que hasta ahora habian buscado en la fuga su salvacion, ni aun en ella la encuentran, porque son por todas partes muy activamente perseguidos.

Lo mismo sucede en la vasta jurisdiccion de Sancti-Spíritus, donde el brigadier Goyeneche ejerce el cargo de comandante general, y en la cual se han reunido estos últimos dias considerables fuerzas, sin duda con el objeto de marchar sobre Puerto Príncipe despues de cubrir de una manera conveniente la importante línea de Moron á Ciego de Avila. Para Sancti-Spíritus se ha embarcado el dia 24 desde Trinidad el general Carbó, y suponemos que habrá ido á revistar las tropas y examinar por sí mismo el plan del anovimiento ofensivo que ha de verificarse sobre el Camagüey, donde parece que tendrá lugar el definitivo desenlace de la lucha actual.

Las comunicaciones entre Puerto Príncipe y el mar hasta Nuevitas se encuentran completamente libres, y el ferro-carril que à entrambas poblaciones hace diariamente sus viajes, sin experimentar ninguna clase de entorpecimiento, gracias à las fuerzas de Aragon, catalanes del primer batallon y ligeros de color, que vigilan la línea noche y dia.

Puerto Príncipe se halla además completamente resguardado por varios fuertes que, aun que rápidamente construidos, pueden servir de modelos en su clase, y cuyos fuegos, pudiendo cruzarse facilmente, alejan de la ciudad todo peligro.

Respecto al departamento Oriental, dice el Diario de la Marina:

«El conde Balmaseda ha conseguido restablecer por completo esta poblacion con su política suave, digna y decorosa, y con su elevada inteligencia, su pericia indisputable y su energía indomable ha dado á la campaña un impulso

tan decidido y con tal acierto, que podemos decir ede buena fé y á boca llena que estamos en completa paz.»

La Quincena trae además minuciosos pormenores de la brillante acogida hecha al último batallon de Voluntarios catalanes que llegó á la Habana.

El articulado del proyecto de ley sobre unificacion de la deuda, dice así:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que por medio de una informacion en la cual sean oidos los representantes de todos los acreedores nacionales y extranjeros, tenedores de títulos de la deuda en circulacion, prepare y determine la forma más ventajosa de realizar la unificacion de la deuda pública, por medio de una conversion de los actuales títulos que la representan, con el fin de presentar á las Córtes el oportuno proyecto de ley dentro del plazo de un año.

Art. 2.º En la comision que se nombre para llevar á cabo esta informacion habrá tres diputados nombrados por las Córtes Constituyentes.

Art. 3.º Interin se prepara y realiza la unificación de la deuda, y para asegurar el pago de los cuatro semestres de ella durante los años 1870 y 71 en la parte que no alcancen los recursos ordinarios de ambos presupuestos, se autoriza al gobierno:

Para negociar los bonos del Tesoro no emitidos todavía en cantidad de 736 millones de reales nominales.

Para negociar igualmente sobre los tabacos procedentes de Filipinas por un plazo de 5 á 10 años.

Para aplicar especialmente la parte de bienes del patrimonio que fué de la corona, en cuanto excedan a la suma de 640 millones de reales como garantía de los bonos del Tesoro.

Para el arrendamiento á largo plazo ó la venta de las minas de Rio Tinto y Almaden.

Para la venta de bienes nacionales resultantes de las investigaciones que se están verificando, á las compañías nacionales ó extranjeras que se interesen á tomarlos en conjunto.

Art. 4.º El Gobierno negociará, en conjunto o separadamente, con los particulares o companías que existan o quieran organizarse, a fin de tomar por su cuenta los valores o explotar los productes que deben dar la suma necesaria para aplicarla al pago de dichos cuatro semestres.

Si algunos particulares o companias quisieren encargarse de pagar por si mismos los valores a ignados al pago de dichos semestres, estarán sometidos en la realización de sus operaciones a la comision inspectora de la deuda, nombrada por las Córtes Constituyentes ó por el Congresso y el Senado en lo sucesivo.

Art. 5.º En ningun caso el pago de dichos cuatro semestres podrá verificarse bajo la base de nuevas emisiones de la deuda pública.

Madrid 19 de Enero de 1870.—Laureano Figuerola.

El colegio de abogados de Búrgos se ha dirigido al ministro de Gracia y Justicia solicitando que se garantice la independencia y la dignidad del abogado, estableciendo un recurso especial contra los abusos de que hoy pueden ser víctimas los hombres de ley por parte de los tribunales.

Unimos nuestra voz á la del colegio de abogados de Búrgos, y esperamos que el Sr. Montero Rios no desatienda su justa pretension.

El gobernador de la provincia de Santander ha publicado con motivo de las elecciones la siguiente alocucion, que no podrán ménos de ver con gusto cuantos desean la verdad en las elecciones. Lo que es preciso es que las obras correspondan á las palabras; que el Gobierno se abstenga de toda intervencion en los actos electorales, de todo género de influencia para con los electores, único medio de que estos manifiesten espontánea y libremente su voluntad.

Vean nuestros lectores la alocucion citada:

«Habitantes de la provincia de Santander: El
dia 20 del actual se reunen los colegios electorales para la designacion de un diputado á Córtes: en ese dia vais á ejercer realmente vuestra
soberanía, eligiendo por medio del sufragio uni
versal la persona que ha de representaros en la
augusta Asamblea Constituyente, encargada de
realizar las justas aspiraciones de la revolucion
de Setiembre.

Que el acto sea tan majestuoso, solemne y espontáneo como deben serlo siempre las manifestaciones de un pueblo culto y liberal: que todos los ciudadanos emitan libremente su opi-

nion y que todos respeten el derecho de cada cual á votar de la manera que tenga por conveniente. Las elecciones hechas en esta forma hacen siempre prevalecer la soberanía nacional á que rinde sincero culto el Gobierno de S. A. el Regente del reino, y á que me atempero rigorosamente en todas mis determinaciones.

A votar, pues, ciudadanos todos; á votar con libertad y con independencia. Ya no hay candidatos oficiales. Traidor es á la patria y á la causa del pueblo el que intente cohibir la libertad de sus conciudadanos. Yo velo para asegurar á todos el ejercicio de su derecho, y estad ciertos de que la espada de la ley caerá inexorable sobre el menguado que osare oponerse á la libre expresion de la voluntad nacional.

Santander 17 de Enero de 1870.—El gobernador civil, C. Massa y Sanguineti.»

Por otro de los proyectos leidos á las Córtes se dispone que al tiempo de formar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y las matrículas de la industrial para el año 70 al 71, se rebajará á los pueblos, y por consiguiente á los contribuyentes respectivos, la parte de cuota que hayan satisfecho demás en el presente ejercicio en concepto de cupo para el Tesoro y de recargo para servicios provinciales y municipales. El ministerio dictará las disposiciones para el cumplimiento de esta ley.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha negado al ayuntamiento de Puebla de Sancho Perez (Badajoz) la autorizacion que habia solicitado para crear un Banco agrícola con el producto del 80 por 100 de la venta de sus fincas de propios vendidas.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

París 18.—Pasado mañana el gobierno contestará á la interpelacion anunciada sobre las candidaturas oficiales.

Sábese que el actual ministerio está resuelto a prohibir toda presion administrativa directa ó indirecta en las futuras elecciones.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 interior español, á 22. El 3 por 100 exterior id., á 26 3/8.

El 3 por 100 diferido id., á 27. El 3 por 100 francés, á 73-30.

El 4 1/2 por 100 id., à 104.

El 5 por 100 italiano, á 55.—Fabra. Lóndres 18.—Consolidados ingleses, 92 1/2

á 5/8.—Fabra.

París 19.—El dia y la noche de ayer han

sido completamente tranquilos.

Se desmiente el rumor del fallecimiento de

M. Raspail.

Ayer por la mañana hubo un leve terremoto

en Marsella. Esta mañana á las siete en punto se verificó

la ejecucion de Troppmann.

Troppmann subió vivamente y con firmeza la escalera del cadalso.

Una muchedumbre inmensa asistió á esta ejecución.—Havas.

Partis 19 (à las seis de la mañana).—Segun tollas las apariencias, Troppmann serà ejecutado hoy: la multitud es inmensa en la plaza de la Roquette y en todas sus inmediaciones; pero es absolutamente imposible acercarse para saber si se ha construido el cadalso.

La noche ha pasado con tranquilidad: numerosas patrullas y agentes de policía armados circulan en todas las calles de París.

El duque de Marmiez ha sido elegido diputado por el departamento de la Saone.—Fabra.

París 19.—Troppmann, avisado á las seis y media de la mañana, ha contestado: «Estoy listo.» Ha tenido solo dos momentos en que parecia iba á desfallecer; el primero cuando sintió el frio de las tijeras con las que le cortaban los cabellos; el segundo, al ver el cadalso; pero se repuso pronto, subió solo las escaleras sin decir palabra.—Havas.

París 19.—Rochefort ha recibido una citacion para comparecer el sábado próximo ante el tribunal de policía correccional, en virtud de la causa que se le está siguiendo por el artículo que publicó en La Marsellesa con motivo del asesinato de Víctor Noir.

Troppmann, al subir al cadalso, ha insistido en sus anteriores declaraciones de que tenia cómplices.

Esta noche debe llegar á esta capital D. Salustiano Olózaga, y se encargará de nuevo de la embajada.—Fabra.

PRECIOS DE INSERCION.=Lineas de anuncios por 1 dia 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adeiante á 25.

— Reclamos, sueitos, gacetillas, etc., 5 150 ctmos línea

-Comunicados, desde 100 à 1 000. - Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales o de defuncion, à 100. — A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. - Los pagos se hacen'el primer dia de publicacion.

Santos de mañana. - San Vicente diácono y s. Anastasio mrs. Jubileo - Está mañana en la iglesia de religiosas de S. Antonio.

Seccion mercantil.

Precios de	el dia	19.	10
Trigo del pais, de	51 8	59	rs f.
Id. manchego. de	, n 6	*	id.
ld. extranjero. de	: w A))	id.
ld. andaluz de	n 8	35	id.
Cebada de	23 8	24	id.
Maiz de	33 a	56	id.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del dia 18.

2 man Africa annotidada		71	Olt pre. 23,25
3 por 100 consolidado			
idem pequeños		•	23,35
ldem à fin de mes	٠		23,30
Idem esterior			00,00
3 por 100 diferido			23,00
Idem á fia de mes		.!	00,00
Deuda del personal			00.00
Billetes hipotecarios.			99,00
B lletes de segunda sér	ie.		89.80
Bonos del Tesoro .		. 1	62,70

DE CARTAGENA PUERTO Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sa e uno todos los lunes en la tarde para Alicante. Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos tos miércoles para Almeria, Malaga, Algeciras, Cadiz Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucia, Extremadura, Valencid, Numancia y Vinnesa. - De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia. Barcelo nay Marsella. Los despacha el senor Bienert, sobrino.

CORREGOS.	EXTRADAS			SALIDAS.		
Cartagena 1.°.			m·			
Madrid y Valen	11		m.	3	18	t,
Lorca, Almeria y Granada.	9	40	n).	12	*	d.
Orihuela y Ali	ą	15	n.	4	*	t.

Las cartas se admiten en el buzon de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DE MADRID À ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de trasportes.

Especial núm. 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificacion de la tarifa general al infimo precio de 0,3% contimos por tonelada y kilómetro ó sea a 0.23 céntimos cadá 10 kilógramos igual á 1 real 01 céntimos el quintal para las mercancias que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estacion ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancias no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arregio à la tarifa general.

Mercancias de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estacion de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilógramo ó sea á 4,25 céulimos cada 10 kildgramos sin mas gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedicion al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse à San Bartolomé. 11. despacho central, y estacion en Murcia, y en Cartagena estacion y agencia comercial, Angel, 12

Muy en breve quedara establecido un despacho central en Cartagena para mayor comodidad del público y comercio para la facturación directa de domicilio à domicilio.

SOBRES.

da el establecimiento de La Paz hay de varias clases desde el in de 3 rs caja de ciento.

ANUNCIOS.

NOOBIZA.

Mercedes Meseguer, de 21 años, casada, primeriza, leche de cinco meses Desea cria para la casa de los padres de la criatura que se le contie. Vive portilio de Lomas, junto á la plaza de la Concepcion, nú-

Isabel Vives, de 24 años, viuda sin hijos, leche de ocho meses, desea cria para casa de los padres de la criatura. Calle del portillo de Lomas, junto à la plaza de la Concepcion, núm. 14, darán razon. 8-1

CAMBIO O VENTA.

Se desea permutar 28 tahullas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, partido de Cañada hermosa, por tierras de la huerta inmediatas a esta ciudad, o por otra clase de propiedad dentro o cerca de Murcia.

Se venden unos cuantos de buena casta y bonita pinta. En el establecimiento de La Paz

informarán.

La Ilustracion Española y Americana, Museo universal,

periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.

Se venden números y se suscribe, en el establecimiento de La Paz. Zoco. 5, en Murcia, único corresponsal de esta publicacion.

LA RIOJANA.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES A VAPOR (FUERZA DE 40 CABALLOS)

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES,

SUCURSAL DE HADRID

PELIGROS, 1, DUPLICADO.

La Riojana cuenta trece años de existencia, en cuyo tiempo ha llegado à ser, por sus continuos adelantos, la más perfeccionada. Los últimos aparatos conocidos, son los empleados en la fabricacion de sus chocolates, con los chales se consigne esa finara tan especial.

Las primeras materias de que se componen nuestros chocolates son superiores, por estar situada la fabrica en Malaga, donde se consigue con gran ventaja, y es la razon porque tos productos de La Riojana predan ofrecerse con gran mejoria en calidad à los de las demás fábricas.

El chocolate de 8, 10 y 12 rs., va en lujosas cajitas de seis

libras. Los productos de La Riojana se venden en 2,500 depósitos, establecidos en toda la Peninsula, en los cuales se reparten 5,000 libras diarias que por término medio se claborau.

Los de La Riojana son cinco clases, en paquetitos de 1/4 libra perfectamente acondicionados para evitar su evaporacion y á los signientes

PRECIOS. -- Mocha, à 12 rs. libra. -- Martinica, à 10. -- Puerto-Rico, á 8. - Madrid, à 6. - Clase corriente, á 4.

Gran surtido desde las clases mas corrientes á las mas superiores.

Depósitos en Murcia, señores Fernandez hermanos, plaza de Ş. Juliau, números 1, 2 y 3, y D. Gabriel Rigal.

NOTA. Para prospectos y pedidos, dirigirse al depósito central, Peligros, 1.

Moda elegante ilustrada,

periódico exclusivo para las señoras y señorilas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA ANO REPARTE. 2,000 à 25,000 dibujos de bordados, labores y a fornos de cuantas clases inventa el buen gusto. - 24 grandes patrenes para cortes de vestidos, tamaño natural. - Varias tapicerias en colores, ponto Bertin - Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados —1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran fólio, impresas sobre napel vitela, que contienen cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 64 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO. Las señoras que se abonen à la edicion de lujo, reciben gratis el Gran Almanaque enciclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en su administracion de Madrid, calle de Bailén, num. 4, y libreria de D. C. Bailly Buillière, plaza de Topete, número 3, y en Murcia en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5. Tambien se remite à provincias à quien lo solicite.

TIRADA de 30,000 EJEMPLARES.

10,000 ejemplares vendidos de la edicion del año 1866, 14,000 de la de 1867, 18,000 de la 1868, y 23,000 de la de 1869

es la mejor recomendacion del Calendario Católico de 1870.

DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN arreglado, por para el reino y diócesis de Murcia,

único que se vende revisado y aprobado POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Para 1870 se han hecho dos ediciones:

Edicion económica del llamado Murciano, completo de cuauto requiere un calendario, que se vende al infimo precio de DIEZ reales el ciento y sueltos á

un cuarto. Edicion completa, que contiene los pronòsticos tan elogiados del célebre

y verdadero ZARAGOZANO D. Mariano Castillo,

arreglados al meridiano de Murcia para todos los meses, las fases de la luna y eclipses del año, la que se vende al baratisimo precio de VEINTE reales el ciento y suchos á

dos cuartos.

De esta misma edicion hay ejemplares con cubierta de cartulina, cosidos y cortados al precio de TREINTA Y CINCO reales el ciento y suellos á

cuatro cuartos.

MATERIAS QUE CONTIENEN DICHOS CALENLARIOS:

Posicion geográfica de Murcia - Epocas célebres. - Cómputo eclesiástico. -Fiestas movibles - Cuatro temporas. - Dias en que se gana indulger.cia dias en que se puede sacar ánima. - Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. - Cuatro estaciones. - Eclipses de Sol y de Luna. - Férias del reino é inmediatas. - Indulto cuadragesimal. - Notas sobre las fiestas y abrevia turas. - Aprobacion de la autoridad. - Santoral muy completo. - llias en que se abren y cierran las velaciones y tribunales, y de visita de carceles. -Dias de abstinencia ó ayuno -Ordenes.-Aniversarios nacionales.-Horas de los toques de alba y oracion. - Horas de los ortos y ocasos de Soi y de Luna.

Se venden por mayor y menor en MURCIA en el establecimiento de La Paz, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, y en los estancos y comercios de costumbre.

VERDADERO

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES. EL UNICO analizado y garantizado por el célebre quimico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una ubra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el

de 114 de 9 75 el hote de 1 8

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Ageucia de España, sita en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lencería

Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, pormayor y menor, à precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas quimicas é higiènicas, premisdas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud. a 12 re. una, con estuche é instruccion. Es un objeto de tocador indispusable à todos. Se helleran en esta redaccion, en el comercio del señor Molias, en las porteries del Carino y del Circulo, y en las principales zapaterías de esta cindad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y los sabañones, à 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

Se venden en la imprenta de este periódico.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» - Calle de Zoco, núm. 5.